



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 90, fecha: lunes, 13 de Mayo de 2019

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL BOP-GU-2019 - 1214

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN BOP-GU-2019 - 1215

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN CALLE CALLEJA DE VAL DE SAN GARCIA, MUNICIPIO DE CIFUENTES BOP-GU-2019 - 1216

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO BOP-GU-2019 - 1217

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL 2018 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA BOP-GU-2019 - 1218

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR DEL PROGRAMA RECUAL 2018 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA BOP-GU-2019 - 1219

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA RECUAL 2018 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA BOP-GU-2019 - 1220

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BOP-GU-2019 - 1221

AYUNTAMIENTO DE YELAMOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL BOP-GU-2019 - 1222

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019 BOP-GU-2019 - 1223

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018 BOP-GU-2019 - 1224

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA BOP-GU-2019 - 1225

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOVERA BOP-GU-2019 - 1226

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2019 - 1227

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019 BOP-GU-2019 - 1228



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1214

Por Resolución de la Presidencia núm. 1004, de fecha 6 de mayo de 2019, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición por promoción interna para proveer 1 plaza de Técnico de Administración General, cuya parte resolutive se hace pública, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición por promoción interna de 1 plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo A, Subgrupo A1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 3 de septiembre de 2018, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de 5 de noviembre de 2018, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 279, de 19 de noviembre de 2018.

ADMITIDOS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
Fernández	Lanza	José Luis	****568H
Jiménez	Torres	Pedro	****748X
Villaverde	Herraiz	María Elvira	****663T

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición para proveer por promoción interna 1 plaza de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1), que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE :	Titular:	Lorenzo Ranera Ranera
	Suplente:	Juan José Álvarez García



VOCALES :	Titular:	Yolanda Lorente Díaz-Gardiel
	Suplente:	Maria Paz Roselló López
	Titular:	Nuria Peinado Estrada
	Suplente:	Esther Santamaría Santamaría
	Titular:	Miguel Ángel Fernández Auñón
	Suplente:	Lourdes Sevilla Navarro
SECRETARIO :	Titular:	María Isabel Rodríguez Álvaro
	Suplente:	Javier Ruiz Ochaita

TERCERO.- De conformidad con la base sexta, el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 28 de mayo de 2019, a las 10,00 horas, en el Centro San José, c/ Atienza, 4, Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, a 9 de mayo de 2019, El Presidente, José Manuel Latre Rebled

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN

1215

Por Resolución de la Presidencia núm. 1026 , de fecha 7 de mayo de 2019, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición por promoción interna para proveer 1 plaza de Técnico de Gestión, cuya parte resolutive se hace pública, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

"PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición por promoción interna de 1 plaza de TÉCNICO DE GESTIÓN, Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 3 de septiembre de 2018, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de 5 de noviembre de 2018, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 279, de 19 de noviembre de 2018.



ADMITIDOS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
ÁLVAREZ	GARCÍA	MANUEL	****806D
BERBERÍA	GISMERA	ALBERTO	****930X
BOLAÑOS	CIRUELOS	PETRA	****391Y
CORTÉS	AYUSO	ÁFRICA	****536G
DOMENECH	MORALES	ANTONIO	****093W
FERNÁNDEZ	AUÑÓN	MIGUEL ÁNGEL	****438Q
GALLEGO	MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	****500H
GARRIDO	GARRIDO	MARÍA ISABEL	****219E
LARGO	LARGO	JOSÉ ANTONIO	****681Q
RUBIO	MORENO	FRANCISCA RAQUEL	****059Z

EXCLUIDOS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ROJO	LETÓN	TOMÁS JOSÉ	****540K	No cumple con la base tercera, apartado a) de la convocatoria, donde se exige: "...tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo C1.

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del citado concurso-oposición para proveer por promoción interna 1 plaza de Técnico de Gestión (Grupo A, Subgrupo A2), que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE :	Titular:	Lourdes Sevilla Navarro
	Suplente:	Juana del Olmo Serna

VOCALES :	Titular:	Marcelino Ayuso de Vicente
	Suplente:	Purificación Barba Díaz
	Titular:	Esther Santamaría Santamaría
	Suplente:	Sagrario Perdiguero Roy
	Titular:	Rosa María Jiménez Morales
	Suplente:	Elvira Villaverde Herráiz
SECRETARIO :	Titular:	María Isabel Rodríguez Álvaro
	Suplente:	José Manuel Pérez Torres

TERCERO.- De conformidad con la base sexta, el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 30 de mayo de 2019, a las 10,00 horas, en el Centro San José, c/ Atienza, 4, Guadalajara.



CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 9 de mayo de 2019. El Presidente, José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN CALLE CALLEJA DE VAL DE SAN GARCIA, MUNICIPIO DE CIFUENTES

1216

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 236, de 2 de octubre de 2015), iniciados expedientes de tratamiento residual del vehículo según el artículo 106.1 c) del R.D. Legislativo 6/2015, se hace pública notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo a las personas que a continuación se relacionan, ya que figuran como desconocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en esta Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1, último párrafo, del R.D. Legislativo 6/2015, 30 de octubre (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 2015), por el que se aprueba el Texto Articulado de La Ley De Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, se les requiere para que en el plazo de UN MES procedan a la retirada del vehículo del recinto en el que se encuentra, con la advertencia de que en caso de no cumplir lo indicado, se procederá a dictar resolución para el traslado del mismo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

MATRICULA	LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA ESTACIONADO	LOCALIDAD
M-9550-KF	CALLE CALLEJA, EL VAL DE SAN GARCIA	CIFUENTES

Cifuentes a 7 de Mayo de 2019. El Alcalde, Don Jose Luis Tenorio Pasamon



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO

1217

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y mediante bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público con el siguiente contenido:

Crédito extraordinario

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G.	Ec.		
1	2	Servicios Públicos Básicos. Gastos corrientes en bienes y servicios	34.000,00
1621	22799	Contenedores para recogida de poda y enseres	14.000,00
164	22799	Enterramientos fines de semana y festivos	4.000,00
165	22799	Mantenimiento alumbrado público	16.000,00
1	4	Servicios Públicos Básicos. A familias e instituciones sin fines de lucro	10.558,95
171	480	Mantenimiento de jardines urbanización El Mapa	10.558,95
1	6	Servicios Públicos Básicos. Inversiones reales	68.870,85
163	623	Aportación municipal adquisición barredora	57.870,85
153	619	Arreglo pérgola sita en Calle de La Hogaza	11.000,00
3	2	Producción de bienes públicos de carácter preferente. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.600,00
334	22799	Campamentos culturales de verano fuera del término municipal	3.600,00
3	6	Producción de bienes públicos de carácter preferente. Inversiones reales	73.988,00
333	632	Hormigonar el perímetro de la Casa de Cultura	8.000,00
333	632	Cerramiento Casa de Cultura	4.000,00
337	633	Suministro e instalación de equipos de climatización en Centro Social de Monte de los Santos	15.488,00
333	632	Acondicionamiento de las instalaciones de gas y luz de la Casa de Cultura	5.000,00
342	632	Acondicionamiento de piedra cerramiento en el borde de la piscina municipal	4.000,00



342	632	Trabajos de jardinería en césped de la piscina municipal y mejoras en el sistema de riego	15.000,00
342	635	Reposición de mobiliario interior y electrodomésticos en el quiosco-bar de la piscina municipal	18.500,00
338	619	Mejoras en la seguridad del recorrido de los festejos taurinos	4.000,00
3	7	Producción de bienes públicos de carácter preferente. Transferencias de capital	27.356,62
342	761	Aportación municipal reposición campo de fútbol 7	27.356,62
4	6	Actuaciones de carácter económico. Inversiones reales	6.500,00
454	619	Reparación de caminos municipales	6.500,00
9	6	Actuaciones de carácter general. Inversiones reales	11.800,00
920	622	Preparación del tejado del Ayuntamiento para instalación de paneles solares	4.000,00
920	623	Sistema de video grabación de Plenos	1.800,00
920	632	Reparación del tejado del Ayuntamiento	6.000,00
		TOTAL	236.674,42

Suplemento de crédito

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G.	Ec.		
1	2	Servicios Públicos Básicos. Gastos corrientes en bienes y servicios	50.440,42
135	22799	Reparaciones vehículos protección civil	4.000,00
161	22799	Reparaciones averías alcantarillado y red de abastecimiento domiciliario de agua potable	35.000,00
163	22700	Limpieza viaria con barredora mecánica	5.440,42
171	22703	Mantenimiento de zonas verdes municipales	6.000,00
2	1	Actuaciones de protección y promoción social. Gastos de personal	13.262,90
241	131	Incremento SMI Plan de Empleo	7.410,00
241	16000	Seguridad Social	2.800,98
231	16204	Fondo de acción social	3.051,92
3	1	Producción de bienes públicos de carácter preferente. Gastos de personal	6.177,56
330	13000	Retribuciones básicas	285,34
330	13002	Retribuciones complementarias	306,32
330	151	Gratificaciones	78,75
330	160	Seguridad Social	211,51
330	16204	Fondo de acción social	1.248,02
340	13000	Retribuciones básicas	720,47
340	13002	Retribuciones complementarias	755,60
340	151	Gratificaciones	177,75
340	160	Seguridad Social	521,78
340	16204	Fondo de acción social	1.872,03



9	1	Actuaciones de carácter general. Gastos de personal	24.294,83
920	120	Retribuciones básicas	3.085,35
920	121	Retribuciones complementarias	4.605,23
920	13000	Retribuciones básicas	1.616,97
920	13002	Retribuciones complementarias	1.505,30
920	150	Productividad	292,50
920	151	Gratificaciones	247,50
920	16000	Seguridad Social	3.581,82
920	16204	Fondo de acción social	9.360,15
9	2	Actuaciones de carácter general. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.600,00
920	22103	Gasol vehículos municipales	2.000,00
920	224	Seguros	600,00
		TOTAL	96.775,71

La modificación de crédito implica una modificación de la base de ejecución 31 referente al "otorgamiento de subvenciones".

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, a 8 de mayo de 2019 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL 2018 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

1218

Debido a errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en las bases aprobadas con fecha 5 de abril de 2019 del Proceso de la provisión de ocho plazas de alumnos/as- trabajadores/as del programa RECUAL 2018 en el Ayuntamiento de Brihuega según la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 La Alcaldía-



Presidencia en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril. Resuelve;

Primero: Modificar las citadas bases:

Donde decía;

“Vista la necesidad de seleccionar OCHO plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Brihuega, Guadalajara, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, con resolución de 20/11/2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2018.

Visto lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11.2 que regula el contrato de formación y aprendizaje, así como el Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, para el Programa REQUAL “RECONSTRUIAMOS PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS”, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Brihuega-Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.”

Debe decir;

“Vista la necesidad de seleccionar OCHO plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Brihuega, Guadalajara relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, con resolución de 20/11/2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2018.

Visto lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su



artículo 11.2 que regula el contrato de formación y aprendizaje, así como el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, para el Programa REQUAL "RECONSTRUIMOS PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Brihuega-Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria."

Donde decía;

"SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; y la segunda fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 75 puntos:

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A - Fase de realización de un ejercicio práctico.- En caso de que el número de aspirantes fuese mayor de 18, serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico todos los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta; si el número fuese menor de 18, se pasará directamente a la fase de valoración de méritos.

El ejercicio práctica versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-trabajador/a del Programa REQUAL y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general de 20 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que puntuará 2 puntos cada una y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo 2 preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas, y puntuarán a 5 puntos cada una.

El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.



La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 50 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

B - Fase de valoración de méritos. Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 18 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1. Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 15 puntos.

a) Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 4 puntos:

* Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.

* Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.

* Más de 36 meses, 4 puntos.

b) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 2 puntos.

d) Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la administración correspondiente, 3 puntos.

e) Personas víctimas de terrorismo. Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente, 2 puntos.

f) Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):

* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o



similar (2 puntos).

* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar (4 puntos). La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.

* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos).

Otras situaciones. - Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años."

Debe decir;

"SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; y la segunda fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 75 puntos:

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A - Fase de realización de un ejercicio práctico.- En caso de que el número de aspirantes fuese mayor de 18, serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico todos los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta; si el número fuese menor de 18, se pasará directamente a la fase de valoración de méritos.

El ejercicio práctica versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-trabajador/a del Programa REQUAL y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general de 20 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que puntuará 2 puntos cada una



y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo 2 preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas, y puntuarán a 5 puntos cada una.

El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 50 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

B - Fase de valoración de méritos. Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 18 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1. Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 15 puntos.

a) Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 4 puntos:

* Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.

* Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.

* Más de 36 meses, 4 puntos.

b) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 2 puntos.

c) Personas mayores de 45 años, 4 puntos.

d) Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la administración correspondiente, 3 puntos.

e) Personas víctimas de terrorismo. Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente, 2 puntos.



f) Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):

* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar (2 puntos).

* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar (4 puntos). La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.

* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos).

Otras situaciones. - Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años."

Segundo: Mantener el plazo de presentación de solicitudes inicial, hasta el viernes 10 de mayo de 2019 inclusive.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP de Guadalajara y en el tablón de anuncios.

Brihuega, 8 de abril de 2019. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR DEL PROGRAMA REQUAL 2018 (REQUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

1219

Debido a errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en las bases aprobadas con fecha 11 de abril de 2019 del Proceso de selección para la del puesto de formador del programa REQUAL 2018 en el Ayuntamiento de Brihuega según la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 La Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril. Resuelve;

Primero: Modificar las citadas bases:

Donde decía;

“MEMORIAS:

- FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: EOCB0209 (1) regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto

Vista la necesidad de seleccionar una plaza, mediante la constitución de bolsa de trabajo de FORMADOR de los programas REQUAL 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA: RECONSTRUIMOS PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS. C.P. EOCB0209 (1).

El personal seleccionado lo será como laboral temporal, con jornada completa. El procedimiento de selección se realizará en base a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Vista la necesidad de seleccionar una plaza de personal docente FORMADOR, en el área profesional de ALBAÑILERIA Y ACABADOS DE LA FAMILIA DE PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL FICHA DE CERTIFICADO:

EOCB0209, a jornada completa para los programas de REQUAL 2018 relacionados



anteriormente, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.”

Debe decir;

“MEMORIAS:

- FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: EOCB0208(1) regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto

Vista la necesidad de seleccionar una plaza, mediante la constitución de bolsa de trabajo de FORMADOR de los programas REQUAL 2018 DELAYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA: RECONSTRUIMOS PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS. C.P. EOCB0208 (1).

El personal seleccionado lo será como laboral temporal, con jornada completa. El procedimiento de selección se realizará en base a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Vista la necesidad de seleccionar una plaza de personal docente FORMADOR, en el área profesional de ALBAÑILERIA Y ACABADOS DE LA FAMILIA DE PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL FICHA DE CERTIFICADO:

EOCB0208, a jornada completa para los programas de REQUAL 2018 relacionados anteriormente, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.”

Donde decía;

“Bases de selección:

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de siete plazas de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, para impartir el programa REQUAL de Brihuela: RECONSTRUIMOS



PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS. C.P. EOCB0209 (1).

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollara en el municipio de Brihuega, con una duración de seis meses y estando dicha plaza adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en su caso, y en particular estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.



6. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de estructuras, Albañilería y acabados, y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Profesor/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán



a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Brihuega-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Brihuega www.brihuega.es. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Ilustre Ayuntamiento de Brihuega al número 949 280 061; o a la dirección electrónica ayto@aytobrihuega.com.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo oficial que se les facilitará.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Profesor/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la



Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta del aspirante seleccionado, así como la bolsa de empleo.”

Debe decir:

“Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de siete plazas de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, para impartir el programa REQUAL de Brihuega: RECONSTRUIMOS PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS. C.P. EOCB0208(1).

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollara en el municipio de Brihuega, con una duración de seis meses y estando dicha plaza adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro



Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en su caso, y en particular estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
6. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de estructuras, Albañilería y acabados, y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el



ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Profesor/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Brihuega-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Brihuega www.brihuega.es. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Ilustre Ayuntamiento de Brihuega al número 949 280 061; o a la dirección electrónica ayto@aytobrihuega.com.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo oficial que se les facilitará.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.



La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Profesor/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta del aspirante seleccionado, así como la bolsa de empleo.”

Donde decía;

“ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARAPROFESOR/A DEL PROGRAMA DE RECUAL "RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL " DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA CERTIFICADO: EOCB0209 (1)”

Debe decir;

“ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARAPROFESOR/A DEL PROGRAMA DE RECUAL "RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL " DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA CERTIFICADO: EOCB0208 (1)”

Segundo: Mantener el plazo de presentación de solicitudes inicial, hasta el viernes 10 de mayo de 2019 inclusive.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP de Guadalajara y en el tablón de anuncios.

Brihuega, 8 de mayo de 2019 El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA RECUAL 2018 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

1220

Debido a errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en las bases aprobadas con fecha 23 de abril de 2019 del Proceso de selección para la del puesto de Técnico - Administrativo del programa RECUAL 2018 en el Ayuntamiento de Brihuega según la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 La Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril. Resuelve;

Primero: Modificar las citadas bases:

Donde decía;

“MEMORIAS:

FICHA DE CERTIFICADO: EOCB0208 (1) regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

El personal seleccionado lo será como laboral temporal, con jornada parcial en el Ayuntamiento de Brihuega. El procedimiento de selección se realizará en base a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por el Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Brihuega:



1. Convocar el proceso de selección para la contratación de siete plazas de PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO para el programa RECUAL 2018 RECONSTRUIMOS PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad.
2. Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.”

Debe decir;

“MEMORIAS:

FICHA DE CERTIFICADO: EOCB0208 (1) regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

El personal seleccionado lo será como laboral temporal, con jornada parcial en el Ayuntamiento de Brihuega. El procedimiento de selección se realizará en base a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por el Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Brihuega:

1. Convocar el proceso de selección para la contratación de siete plazas de PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO para el programa RECUAL 2018 RECONSTRUIMOS PUEBLO, ACONDICIONANDO ESPACIOS acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad.
2. Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.”

Segundo: Mantener el plazo de presentación de solicitudes inicial, hasta el viernes 14 de mayo de 2019 inclusive.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP de Guadalajara y en el tablón de anuncios.

Brihuega, 8 de mayo de 2019 El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1221

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/04/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 04/2019, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yelamosdearriba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yélamos de Arriba, a 02 de Mayo de 2019. Fdo.: Octavio Fernández Prieto,
Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YELAMOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL

1222

Aprobada inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO DE YELAMOS DE ARRIBA, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información



pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://yelamosdearriba.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Yélamos de Arriba, a 09 de Mayo de 2019. Fdo.: Octavio Fernández Prieto,
Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

1223

D^a IRENE VICENTE GONZALEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos, Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2019, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	10.600
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.405,28
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000
6. INVERSIONES REALES	12.994,72
SUMAN	53.000



INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	16.700,28
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	905
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	8.800
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.100
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.994,72
SUMAN	53.000

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Secretario-Interventor, Grupo A-2, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 24, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Titulación Reglamentaria, Formación específica C.Admon. Local, Observaciones Acumulación.

LABORALES:

- Personal servicios múltiples-Plan empleo. 1 trabajador. Temporal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Valdesotos a 9 de mayo de 2019. La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

1224

OSCAR GUTIERREZ MORENO, ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de VALDENUÑO FERNÁNDEZ (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2018, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre.

En Valdenuño Fernández, a 3 de abril de 2019, El Alcalde, Óscar Gutierrez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA

1225

Aprobada inicialmente las BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se



estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera, a 8 de mayo de 2019. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOVERA

1226

Aprobada inicialmente las BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera, a 8 de mayo de 2019. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1227

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de ejecución y plantilla de personal para el Ejercicio de 2019 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	Consignación en €
1	Gastos de personal	8.147,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.896,27
4	Transferencias corrientes	1.802,41
6	Inversiones reales	27.453,42
	TOTAL	55.300,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	Consignación en €
1	Impuestos directos	12.459,66
2	Impuestos indirectos	531,09
3	Tasas y otros ingresos	5.017,13
4	Transferencias corrientes	6.828,00
5	Ingresos patrimoniales	5.730,00
7	Transferencias de capital	24.734,12
	TOTAL	55.300,00



PLANTILA DE PERSONAL

Funcionario:..... 1
 Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención (A1)

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el citado artículo.

Morenilla, a 8 de Mayo de 2019. El Alcalde. Fdo. Vicente Pérez Pascual

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

1228

D. JOSE LUIS RUBIO MARTIN, Presidente de la Mancomunidad "Campiña Alta", Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2019, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	11.300
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	89.175
SUMAN	100.475

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.475
SUMAN	100.475



PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Arquitecto, Grupo A-1, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 28, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Titulación Arquitecto Superior Observaciones A tiempo parcial.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Cubillo de Uceda a 9 de mayo de 2019. El Presidente Fdo. José Luis Rubio Martín